



## AUTO INTERLOCUTORIO No. 1064

Radicado No. No. 13468408900120230007800

Mompós, Bolívar, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 13-468-40-89-001-2023-00078-00.  
DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MADELEN MENCO SOLARTE

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de corrección de auto presentado por el apoderado judicial del demandante, este despacho procede a resolver lo que corresponde:

En lo que nos atañe, la figura de la corrección, señala el artículo 286 del C. G. P. que *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

En el presente caso, el apoderado judicial demandante solicita la corrección del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del presente asunto, toda vez que en la parte superior de la providencia, aparece el nombre de la ciudad escrito con S, Mompos, siendo lo correcto, MOMPOX.

Teniendo en cuenta la norma antes citada y estudiada la solicitud de corrección, es necesario indicar que la misma no está llamada a prosperar, no solo porque el error indicado por el solicitante, no está contenido en la parte resolutive de la providencia, ni tampoco influye en ella, sino porque, dada la evolución idiomática y desde la época de la independencia, se viene denominando esta Ciudad, Mompox o Mompós en todos los actos oficiales y notariales, siendo válidas ambas acepciones, razón por la cual no se accederá a lo solicitado, en consecuencia,

**RESUELVE**



## AUTO INTERLOCUTORIO No. 1064

Radicado No. No. 13468408900120230007800

**CUESTION UNICA: NO ACCEDER** la solicitud elevada por la parte demandante, de corrección del mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ**  
(JUEZ.)